



CUESTIONARIO SEMINARIO SOBRE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Dinamizadores: Sr. Sánchez Tomás y Sr. Rodríguez Candela.

Es de aplicación directa o no la Constitución cuando se vulneran derechos fundamentales tales como el principio de igualdad ante la ley (art 14) en relación con el art 18 intimidad familiar, cuando se pretende expulsar un extranjero con hijo menor de edad de nacionalidad española y dependiente del padre extranjero?

Dado el supuesto anterior, y que haya sido expulsado un progenitor extranjero de menor con nacionalidad española, y que éste se tenga que llevar consigo a su menor hijo ¿se podrá invocar violación de un derecho fundamental del art 27, derecho a la educación, al privarse al menor -al tener que abandonar el territorio nacional- del sistema educativo español.

¿Puedo -y cómo se haría- solicitar una medida cautelarísima para evitar una expulsión en el recurso de amparo?

¿Cómo puedo distinguir un recurso de amparo contra un acto administrativo y contra una resolución a efecto del cómputo de plazos?

¿En qué casos resulta necesario acudir al incidente de nulidad de actuaciones para agotar la vía judicial previa?

¿En qué consiste la especial trascendencia constitucional y como debo justificarla?

¿Cómo debo actuar si considero que se ha vulnerado un derecho fundamental pero que carece de “especial trascendencia constitucional”? ¿Cómo interpretar la aplicación del art 53 al respecto?

¿Puedo pedir en el amparo una indemnización pecuniaria por vulneración de un derecho fundamental? ¿Cómo podría conseguir que se indemnizara la lesión de un derecho fundamental?

Habéis tenido problemas con el recurso de amparo contra resoluciones interlocutorias que ponen fin a un pronunciamiento?

¿Si se declara el amparo pero no se modifica la resolución impugnada por no afectar a derechos de terceros, como podríamos actuar?

¿Podría recurrirse en amparo el retraso en el señalamiento de juicio (dilaciones indebidas) en los procedimientos abreviados contenciosos de hasta tres años?

¿Cómo podría impugnarse una resolución si carecemos de apoderación por haber sido el extranjero devuelto y sin embargo hay una clara vulneración de un derecho fundamental?

POR FAVOR, DEVOLVER CUMPLIMENTADO A: congresoextranjeria@icav.es